BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV. — Núm. 15.843 EDICION DE 112 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, lunes 18 de Agosto de 1947

Amplían el Cuerpo Médico de los Tribunales

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947.
— 21.467|47 —

En atención a que las estadísticas de la labor del Cuerpo Médico de los Tribunales de la Capital ponen de manifiesto un aumento de sus tareas que hace necesario adoptar las medidas pertinentes; teniendo en cuenta que el Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública — Créditos de las Leyes números 12.931 y 12.932, ordenados y distribuídos por Decreto Nº 2.292, de fecha 29 de Enero ppdo.) asigna fondos en la Partida 1, Inciso 18, a los que puede imputarse el respectivo gasto;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el Cuerpo Médico de los Tribunales un cargo de Médico para autopsias, servicio en la Morgue, reconocimientos e informes periciales decretados de oficio o a petición fiscal en la Justicia Federal y Ordinaria de la Capital, con la asignación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500), cuyo total de diez y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 18.000) anuales será imputado al Inciso 18, Partida 1, del Presupuesto del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública — Créditos de las Leyes Nros. 12.931 y 12.932, ordenados y distribuídos por Decreto Nº 2.292, de fecha 29 de Enero ppdo.).

Art. 2º — Nómbrase para desempeñar el cargo que se crea por este decreto al doctor Hugo César Saldías (M. I. Nº 0.658.978, D. M. 13, Clase 1921. C. I. 2.922.247 Pol. Cap. Fed.).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

ENCARGARASE EL MINISTRO DE MARINA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1947.
— 23.580|47 —

Atento a que el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto doctor don Juan Atilio Bramuglia debe ausentarse del país a fin de asistir a la Cuarta Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, a celebrarse en la ciudad de Río de Janeiro el día 15 de Agosto de 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente de la Cartera de Relaciones Exteriores y Culto mientras dure la ausencia del titular, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina, Contraalmirante D. Fidel L. Anadón.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Modifican el Reglamento de la División Obra Social del Ministerio de Marina

Buenos Aires, 18 de Julio de 1947 **Decreto Nº 20.780|47**

Visto el presente Expediente (1-O-7.883|947) del Ministerio de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que el aumento de los beneficios que acuerda la División Obra Social del Ministerio de Marina, a sus afiliados, hace necesario disponer de mayor cantidad de elementos de todo orden y por ende de más recursos económicos;

Que si bien, como lo establece el Decreto Nº 35.367|944, el Estado contribuirá en parte a su sostenimiento, el espíritu de creación de Obra Social es el de que su base debe constituirlo la ayuda mutua;

Que los últimos aumentos de sueldos acordados al personal militar y civil, permiten que los beneficiarios de los mismos contribuyan con un pequeño aumento de sus cuotas al sostenimiento de los distintos servicios de la División,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Reglamento de la División Obra Social del Ministerio de Marina, en la siguiente forma:

a) Reemplázase en el artículo 5º los apartados a) y b) por los siguientes:

a) Personal militar superior y subalterno en servicio activo, personal militar retirado (excluído el comprendido en el inciso b) del artículo 6º): personal civil que cobra por partidas individuales de presupuesto, personal superior y subalterno de policía marítima, personal de policía marítima por cuenta de terceros y personal que reviste en forma permanente por las partidas de la División Obra Social:

Sueldos hasta $ 160.— mensuales	$ 5.—
„ comprendidos entre $ 161 y $ 200	„ 6.—
„ „ „ „ 201 „ „ 250	„ 7.—
„ „ „ „ 251 „ „ 500	„ 8.—
„ „ „ „ 501 „ „ 700	„ 9.—
„ „ „ „ 701 „ „ 900	„ 10.—
„ „ „ „ 901 „ „ 1.100	„ 11.—
„ „ „ „ 1.101 „ „ 1.300	„ 12.—
„ „ „ „ 1.301 „ „ 1.400	„ 13.—
„ „ „ „ 1.401 „ „ 1.500	„ 14.—
„ „ „ „ 1.501 „ „ 1.600	„ 15.—
„ „ „ „ 1.601 „ „ 1.700	„ 16.—
„ „ „ „ 1.701 „ „ 1.800	„ 18.—
Sueldos superiores a $ 1.800	„ 20.—

b) Personal civil que perciba sus haberes a jornal diario o sueldo mensual, por partidas globales, cuentas especiales o de orden:

Sueldos a jornales hasta $ 200	$ 4.—
„ „ „ entre „ 201 y $ 300	„ 5.—
„ „ „ „ „ 301 „ „ 400	„ 6.—
„ „ „ „ „ 401 „ „ 500	„ 7.—
„ „ „ „ „ 501 „ „ 700	„ 8.—
„ „ „ „ „ 701 „ „ 1.000	„ 9.—
„ „ „ superiores a $ 1.000	„ 10.—

Reemplázase el segundo párrafo del inciso b) del artículo 6º por el siguiente: "Deberá pagar las cuotas que se establecen a continuación":

Pensiones hasta $ 160	$ 4.—
„ entre „ 161 y $ 250	„ 5.—
„ „ „ 251 „ „ 400	„ 6.—
„ „ „ 401 „ „ 500	„ 7.—
„ „ „ 501 „ „ 700	„ 8.—
„ „ „ 701 „ „ 900	„ 9.—
„ „ „ 901 „ „ 1.100	„ 10.—
„ „ „ 1.101 „ „ 1.300	„ 11.—
„ „ „ 1.301 „ „ 1.400	„ 12.—
„ „ „ 1.401 „ „ 1.600	„ 13.—
„ „ „ 1.601 „ „ 1.800	„ 14.—
„ superiores a $ 1.800	„ 15.—

Sustitúyase el segundo párrafo del inciso d) del artículo 6º por el siguiente: "Deberán pagar las cuotas que se establecen a continuación":

Pensiones hasta $ 160	$ 4.—
„ entre „ 161 y $ 250	„ 5.—
„ „ „ 251 „ „ 500	„ 6.—
„ „ „ 501 „ „ 700	„ 7.—
„ „ „ 701 „ „ 1.000	„ 8.—
„ „ „ 1.001 „ „ 1.200	„ 9.—
„ „ „ 1.201 „ „ 1.500	„ 10.—
„ superiores a $ 1.500	„ 12.—

Reemplázase en el apartado segundo del inciso h) del artículo 6º, la letra b) después de la palabra "apartado", por la letra d).

Suprímase del segundo párrafo del artículo 9 la frase "Dejándose establecido que para los Suboficiales, ya sea en actividad o en retiro, regirán los sueldos máximos de $ 500.— m|n., a los efectos de la fijación del aporte".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese en la División Obra Social del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel Anadón.

Se Reforma la Reglamentación de Retiros

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1947.
—22.872|47—

Visto el presente Expediente Letra P. Nº 13.494 (D. G. P. Aer.); Letra P. Aer. Nº 13.596 (Secr. Aer.) y lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese en la Reglamentación de Retiros (título VI) de la Ley 12.911 (Decreto Ley Nº 28.663|45, Ley Orgánica para el Personal Militar de Aeronáutica) en las disposiciones transitorias al Nº 108 el apartado 2º por el siguiente: "Dichos servicios "deberán haber sido prestados en la "misma especialidad en que continuaron posteriormente al adquirir esta"do militar".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

Bautizan con Nombres Históricos Buques de la Armada Nacional

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1947.
— 23.253|47 —

Vistas las constancias del presente Expediente 1-E de 1947 y atento a lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyase en el Artículo 1º del Decreto Nº 101.735 de fecha 17 de Marzo de 1937, a las Fragatas, Corbetas y Buques escolta y entre las denominaciones, los nombres tradicionales de buques.

Art. 2º — Modifíquese el apartado 6-) del Artículo 1º del mencionado Decreto, en la siguiente forma:

> 6)—Cañoneros, Fragatas; Corbetas, Buques Escolta: Nombres tradicionales de buques, de acciones navales de nuestra historia en las guerras de la emancipación e internacionales y de ciudades del litoral.

Art. 3º — Publíquese en Orden General y archívese en el Estado Mayor General.

PERON. — Fidel L. Anadón.

SUMARIO

Ver página 16

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Créanse divisiones en institutos de 2da. enseñanza

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1947.

7.454|47. — Visto:

El crédito asignado en el Inciso 41 —Sueldos y Gastos Diversos de Instrucción Pública— Partida 6 del Anexo 7 del Presupuesto General sancionado por Leyes Nos. 12.931 y 12.932, discriminado por Decreto Nº 2.292 de fecha 29 de Enero último, para la creación de once (11) divisiones de primer año en establecimientos de enseñanza media, y

CONSIDERANDO:

Que la citada previsión de presupuesto responde a un estudio previo efectuado por el Departamento de Instrucción Pública en cuanto a las necesidades escolares de los distintos centros de población donde funcionen establecimientos de enseñanza media;

Que corresponde, en consecuencia, determinar en cada caso los establecimientos donde funcionarán las nuevas divisiones a partir del próximo curso escolar, como así también fijarles los respectivos presupuestos de sueldos y otros gastos;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase en los establecimientos de enseñanza que se mencionan, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a partir de la fecha de iniciación del próximo curso escolar, las siguientes divisiones con sus correspondientes dotaciones de horas de cátedra y cargos:

Una (1) división de primer año (turno diurno) en la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires) (Exp. 13.441|46).

Item Personal Docente:

20 horas de Ciencias y Letras a $ 40 .... $ 9.600
6 horas de Idiomas Extranjeros a $ 40 .... " 2.880
7 horas de Estética a $ 40 .... " 3.360
2 horas de Educación Física a $ 40 .... " 960
2 horas de Religión y Moral a $ 40 .... " 960

Total ítem P. Docente .... $ 17.760

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional

1 Auxiliar 8º (Celador) a $ 200 .... $ 2.400

Total ítem 1 .... " 2.400

TOTAL .... $ 20.160

Una (1) división de primer año (turno de noche) en la Escuela Nacional Superior de Comercio de La Plata (Buenos Aires) - (Exp. 1288|46).

Item Personal Docente

12 horas de Ciencias y Letras a $ 40 .... $ 5.760
6 horas de Idiomas Extranjeros a $ 40 .... " 2.880
7 horas de Estética a $ 40 .... " 3.360
2 horas de Religión y Moral a $ 40 .... " 960

Total ítem P. Docente .... $ 12.960

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional

1 Auxiliar 8º (Celador) a $ 200 .... $ 2.400

Total ítem 1 .... $ 2.400

Item 3 - Personal de Servicio

1 Auxiliar 8º (Ordenanza) a $ 200 .... $ 2.400

Total ítem 3 .... " 2.400

TOTAL .... $ 17.760

Una (1) división de primer año de curso comercial anexo al Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires) - (Exp. 17.296|46).

Item Personal Docente

20 horas de Ciencias y Letras a $ 40 .... $ 9.600
6 horas de Idiomas Extranjeros a $ 40 .... " 2.880
7 horas de Estética a $ 40 .... " 3.360
2 horas de Educación Física a $ 40 .... " 960
2 horas de Religión y Moral a $ 40 .... " 960

Total ítem P. Docente .... $ 17.760

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional

1 Auxiliar 8 (Celador) a $ 200 .... $ 2.400

Total ítem 1 .... " 2.400

TOTAL .... $ 20.160

Una (1) división de primer año de curso comercial anexa al Colegio Nacional de Necochea (Buenos Aires) - (Exp. 16.807|46).

Item Personal Docente

20 horas de Ciencias y Letras a $ 40 .... $ 9.600
6 horas de Idiomas Extranjeros a $ 40 .... " 2.880
7 horas de Estética a $ 40 .... " 3.360
2 horas de Educación Física a $ 40 .... " 960
2 horas de Religión y Moral a $ 40 .... " 960

Total ítem P. Docente .... $ 17.760

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional

1 Auxiliar 8º (Celador) a $ 200 .... $ 2.400
Total ítem 1 .... " 2.400

TOTAL .... $ 20.160

Una (1) división de primer año de curso comercial anexa al Colegio Nacional de Pergamino (Buenos Aires) - (Exp. 17.991|46).

20 horas de Ciencias y Letras a $ 40 .... $ 9.600
6 horas de Idiomas Extranjeros a $ 40 .... " 2.880
7 horas de Estética a $ 40 .... " 3.360
2 horas de Educación Física a $ 40 .... " 960
2 horas de Religión y Moral a $ 40 .... " 960

Total ítem P. Docente .... $ 17.760

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional

1 Auxiliar 8º (Celador) a $ 200 .... " 2.400

Total ítem 1 .... " 2.400

TOTAL .... $ 20.160

Una (1) división de primer año de curso comercial anexa al Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba).

Item Personal Docente

20 horas de Ciencias y Letras a $ 40 .... $ 9.600
6 horas de Idiomas Extranjeros a $ 40 .... " 2.880
7 horas de Estética a $ 40 .... " 3.360
2 horas de Educación Física a $ 40 .... " 960
2 horas de Religión y Moral .... " 960

Total ítem P. Docente .... $ 17.760

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional

2 Auxiliares 8º (Celador) a $ 200 .... " 4.800

Total ítem 1 .... " 4.800

TOTAL .... $ 22.560

Una división de primer año (turno de noche) para la sección Comercial anexa al Colegio Nacional de San Rafael (Mendoza) - (Exp. 7.691 y 15.573|46).

12 horas de Ciencias y Letras a $ 40 .... $ 5.760
6 horas de Idiomas Extranjeros a $ 40 .... " 2.880
7 horas de Estética a $ 40 .... " 3.360
2 horas de Religión y Moral a $ 40 .... " 960

Total ítem P. Docente .... $ 12.960

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional

1 Auxiliar 8º (Celador) a $ 200 .... " 2.400

Total ítem 1 .... " 2.400

TOTAL .... $ 15.360

Una (1) división de primer año de curso comercial anexo al Colegio Nacional "Juan Esteban Pedernera", de Mercedes (San Luis) (Exp. 12.501|46).

Item Personal Docente

20 horas de Ciencias y Letras a $ 40 .... $ 9.600
6 horas de Idiomas Extranjeros a $ 40 .... " 2.880
7 horas de Estética a $ 40 .... " 3.360
2 horas de Educación Física a $ 40 .... " 960
2 horas de Religión y Moral a $ 40 .... " 960

Total ítem P. Docente .... $ 17.760

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional

1 Auxiliar 8º (Celador) a $ 200 .... " 2.400

Total ítem 1 .... " 2.400

TOTAL .... $ 20.160

Una (1) división de primer año de curso comercial anexa al Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe) - (Exp. 7.531|46).

Item Personal Docente

20 horas de Ciencias y Letras a $ 40 .... $ 9.600
6 horas de Idiomas Extranjeros a $ 40 .... " 2.880
7 horas de Estética a $ 40 .... " 3.360
2 horas de Educación Física a $ 40 .... " 960
2 horas de Religión Moral a $ 40 .... " 960

Total ítem P. Docente .... $ 17.760

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional

1 Auxiliar 8º (Celador) a $ 200 .... $ 2.400

Total ítem 1 .... " 2.400

TOTAL .... $ 20.160

Una (1) división de primer año de curso comercial anexa al Colegio Nacional de Formosa (Exp. 17.778|46).

Item Personal Docente

20 horas de Ciencias y Letras a $ 40 .... $ 9.600
6 horas de Idiomas Extranjeros a $ 40 .... " 2.880
7 horas de Estética a $ 40 .... " 3.360
2 horas de Educación Física a $ 40 .... " 960
2 horas de Religión y Moral a $ 40 .... " 960

Total ítem P. Docente .... $ 17.760

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional

1 Auxiliar 8º (Celador) a $ 200 .... $ 2.400

Total ítem 1 .... 2.400

TOTAL .... $ 20.160

Una (1) división de primer año para la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé (Corrientes)

Item Personal Docente

19 horas de Ciencias y Letras a $ 40 .... $ 9.120
5 horas de Estética a $ 40 .... " 2.400
2 horas de Educación Física a $ 40 .... " 960
2 horas de Religión y Moral a $ 40 .... " 960

Total ítem P. Docente .... $ 13.440

Item 1 - Personal Administrativo y Técnico Profesional

1 Auxiliar 8º (Celador) a $ 200	$ 2.400
Total ítem 1	„ 2.400
TOTAL	$ 15.840

Art. 2º — Asígnase para la atención de los gastos de habilitación y compra de máquinas de escribir para las divisiones creadas precedentemente, la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) a cada uno de los establecimientos siguientes:

Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires); Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Necochea (B. Aires); Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Pergamino (B. Aires); Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba); Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Mercedes (San Luis); Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Santa Fe), y Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Formosa.

Art. 3º — El total general de trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 352.640) a que ascienden las erogaciones dispuestas por los artículos que anteceden, será imputada a la partida 6, inciso 41º, del anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Presupuesto General aprobado para este año de 1947 por las leyes números 12.931 y 12.932, discriminado por Decreto Nº 2.292 de 29 de Enero de 1947.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Bs. As.). — Acéptase renuncia de profesor de Matemáticas.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.593|47. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Justo Ismael Toranzos (Cl. 1908; D. M. 19, M. 1.097.644) a cinco horas semanales de Matemáticas que dicta como titular en 1er. año "C2" del turno de la tarde de la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Bs. As.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Comercio Nº 7 de Cap. Fed. — Nómbrase Auxiliar 8º

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.597|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita Lidia Angélica Saravia (C. de I. Nº 567.779 Pol. de la Capital Federal), al cargo de Auxiliar 8º (Auxilar de Secretaría), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200 m|n.). de que es titular en el turno de la mañana de la Escuela de Comercio Nº 7 de la Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de Maestras Nº 8. — Nómbrase Auxiliar 8º

Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.
16.598|47. — Visto la renuncia presentada por la Sra. Encarnación Ruiz de Clavero, al cargo de Auxiliar 8º (auxiliar de secretaría y bibliotecaria), de que es titular, en la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital Federal, atento que debe proverse dicho puesto y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital Federal, titular de un cargo de Auxiliar 8º (auxiliar de secretaría y bibliotecaria), con asignación mensual de doscientos pesos m|n. ($ 200 m|n.), en sustitución de la señora Encarnación Ruiz de Clavero (C. de I. Nº 725.696, Pol. de Buenos Aires). cuya renuncia se acepta a la señorita Carmen O. Catalaño (Céd. de Id. Nº 2.165.531, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº 62 de La Pampa. — Acéptase renuncia de su Director

Buenos Aires, 13 de Junio de 1947.
16.656|47. — Visto la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase —con antigüedad al 1º|3|947— la renuncia presentada por el señor Francisco A. López (clase 1893, D. M. 65, M. 1.547.433), al cargo de Director de que es titular, en la Escuela Nº 62 de La Pampa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Nº. 377 de Santiago del Estero. — Nómbrase Maestra Especial de Labores.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

16.931|47. — A fin de proveer un cargo le Maestra especial de Labores que se encuentra vacante en la Escuela Nº. 377 de la Provincia de Santiago del Estero, ubicada en la localidad El Remanso (Departamento de Loreto), y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase Maestra especial de Labores en la Escuela Nº. 377 de la Provincia de Santiago del Estero, ubicada en la localidad El Remanso (Departamento Loreto), puesto vacante, a la señora Aída Scarano de Casaubón (Céd. de Id. Nº. 44.950 Pol. de Santiago del Estero), quien posee certificado de competencia en Corte y Confección.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de Santiago del Estero. — Modifícanse horas asignadas a una Profesora de Francés.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.
16.932|47. — Visto este Expediente (1a. 43|947, Col. Nac. de Santiago del Estero); atento las informaciones producidas, y a fin de determinar claramente la situación actual de revista de la profesora María Carolina Helman, teniendo en cuenta el decreto de reajuste de personal del Colegio Nacional de Santiago del Estero (Nº 7.367 del 15|3|946) y la situación de la mencionada docente con anterioridad a dicho decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Hágase saber a quienes corresponda; con referencia al Decreto número 7.367 de fecha 15 de marzo de 1946 (Reajuste de personal del Colegio Nacional de Santiago del Estero), por el que se determinaba que la Profesora (María Carolina Helman (Céd. de Identidad número 10.515, Pol. de Santiago del Estero) "titular de ocho horas de Francés, quedaría con doce (4-4-4) horas de la misma asignatura, cuatro de ellas en 5º. año —creadas por el nuevo plan— y cuatro horas de Francés en 5º. año del Liceo de Señoritas anexo —creadas por plan—, debiendo cesar en seis (3-3) horas de igual materia de que es titular en la Escuela de Maestros Normales Regionales de La Banda (Santiago del Estero)", deberá decir: Titular de ocho horas de Francés en la Escuela Normal Mixta de Santiago del Estero, pasará a dictar doce horas de igual asignatura —ocho (4-4) en el Colegio Nacional de la misma ciudad y cuatro en el Liceo de Señoritas de esa misma localidad—, debiendo cesar en seis (3-3) horas de la misma materia de que es titular en la Escuela de Maestros Normales Regionales de La Banda, Santiago del Estero; y, por lo tanto, la discriminación de la tarea actual de la mencionada profesora, teniendo en cuenta la aclaración precedente, deberá ser la siguiente: Colegio Nacional de Santiago del Estero: ocho horas semanales de Francés —cuatro en 5º. año, 1ª. división, turno mañana y cuatro en 5º. año, 2ª. divisón, turno mañana—; Liceo Nacional de Señoritas de Santiago del Estero: cuatro horas de Francés en 5º. año.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Insp. Gral. de Justicia. — Autorizan funcionamiento.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1947.

19.367|47. — Visto el Expediente número 4.543|47, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Limitada Las Garcitas" y los dictámenes favorables de la División de Cooperativas de la Secretarías de Industria y Comercio y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388 y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la primera de las reparticiones nombradas y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley 11.388, a la sociedad "Cooperativa Agrícola Limitada Las Garcitas", constituída en la localidad de Las Garcitas, Departamento de Toba, Territorio Nacional del Chaco, el 3 de Diciembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas cuatro vuelta (4 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fojas diez y ocho y vuelta (18 y vta.)

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio a sus demás efectos.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Inspección General de Justicia. — Autorizan funcionamiento de una sociedad

Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.
20.946|47. — Visto el Expediente número 4.728|947, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cinepa, Cinematográfica Publicitaria y Anexos S.A. Industrial y Comercial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código citado, en los plazos del Artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Cinepa, Cinematográfica Publicitaria y Anexos S.A. Industrial y Comercial", constituída en esta Capital, el 5 de Marzo de 1947; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a veinte (20) y veinticuatro (24) a veintiséis (26)

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

[Inspección] General de Justicia. — Autorizan financiamiento de una sociedad

Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.
20.947|47. — Visto el Expediente número [illegible]|47, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "S.I.D.E.M.A., Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas, Sociedad Anónima" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "S.I.D.E.M.A. Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 12 de Noviembre de 1946; y apruébase su estatuto de fojas diez (10) a quince (15), con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a treinta y tres y vuelta (33 y vta.), treinta y nueve (39), cuarenta y nueve (49) y cincuenta y cuatro (54).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Comisión Ley 11.333. — Apruébase temperamento para justificar sin penalidad una denuncia.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.
29.948|47. — Visto el Expediente número 14.072|947, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el que la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º, solicita se apruebe el temperamento adoptado por la misma, al conceder sin penalidad alguna, a la firma S.I.A.M. Di Tella Ltda., una justificación por su demora de ocho (8) días en la entrega de la heladera eléctrica para banco de sangre, con destino al nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas; y

CONSIDERANDO:

Que, de las actuaciones labradas al respecto, surge que la demora en que ha incurrido la firma, no [illegible] imputada a la misma;

Que, la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º, manifiesta que no tiene reparo alguno que formular al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento adoptado por la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º, en su Resolución de fecha 11 de Abril de 1947, al justificar sin penalidad alguna, la demora de ocho (8) días en que incurriera la firma proveedora S.I.A.M. Di Tella Limitada, para la entrega de la heladera eléctrica para banco de sangre, que le fuera adjudicada con destino al nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON — Belisario Gache Pirán.

Comisión Ley Nº 11.333, art. 6º — Apruébase prórroga a una firma comercial.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.
20.949|47. — Visto el Expediente número 12.338|947, del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el cual, la Comisión Ley 11.333, Artículo 6º, solicita se apruebe el temperamento adoptado por la misma, al conceder a la firma Ecke y Cía. adjudicataria de la provisión de muebles con destino al

nuevo edificio de la Facultad de Medicina, una prórroga para la entrega de los mismos, hasta el día 16 de Agosto de 1947, sin penalidad alguna; y,

CONSIDERANDO:

Que, de las actuaciones labradas con este motivo, surge que la firma de referencia, por las razones que son del dominio público, no se encuentra en condiciones de dar cumplimiento a la entrega de los muebles adjudicados en el plazo estipulado;

Que, no puede imputársele a la misma, negligencia o falta de voluntad en el cumplimiento de la obligación contraída;

Que, en el inciso 4º del artículo 8º del pliego que sirviera de bases y condiciones para la licitación, se contempla la ocurrencia de casos como el presente;

Que, la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante la Comisión Ley 11.333, artículo 6º, en su informe corriente a fojas doce (12), Expediente Nº 9.195|47, Informe Nº 9|947, manifiesta no tener reparo alguno que oponer a la concesión de dicha prórroga,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento adoptado por la Comisión Ley 11.333, artículo 6º, en su Resolución de fecha 11 de Abril de 1947, al conceder a la firma Ecke y Cía., una prórroga hasta el día 16 de Agosto de 1947, sin penalidad alguna, para la provisión de muebles simples de madera (mesas simples de madera, mesas simples tratadas contra ácidos, escritorios y rodantes. Especialidad uno (1), Clase "B", Expediente Nº 8.869) y muebles simples de madera (roperos, estanterías y estantes para biblioteca, Expediente número 8.758), con destino al nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Dir. Gral. de Administración. — Ratifícase resolución.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1947.

21.006|47. — Visto este Expediente Nº 11.776|947 del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, relacionado con la designación de personal jornalizado efectuada por resolución del precitado Departamento de Estado de fecha 13 de Mayo de 1947; atento al reparo opuesto por la Delegación de la Contaduría General a fojas 11 y lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a fojas 12, de donde se deduce que, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 36.836 del 5 de Setiembre de 1939, la resolución precitada debe ser ratificada por el Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución del 13 de Mayo de 1947 dictada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, cuyo original corre a fojas 8 del presente expediente y, en consecuencia, la designación del siguiente personal jornalizado destinado a la Oficina de Máquinas de la Sección Ajustes y Liquidaciones de Sueldos de la Dirección General de Administración del citado Ministerio: señor Héctor Feitoo (Libreta de Enrolamiento Nº 4.214.626, D. M. 3, Cl. 1924, C.I. Nº 2.106.334, Policía de la Cap. Fed.) y señor Manuel J. Esmerode (C.I. Nº 2.634.656 de la Policía de la Cap. Fed.) que actuarán como operadores, con la asignación de doce pesos moneda nacional ($ 12.— moneda nacional) diarios. Asimismo, ratifícase la designación dispuesta por la precitada resolución a favor de la señorita Elena Salvador (C.I. Nº 70.799) debiendo considerarse la misma a nombre de la señorita María Elisa Salvador (C.I. Nº 33.435 de la Provincia de Córdoba) que actuará como perforadora con la asignación de nueve pesos moneda nacional ($ 9.— m|n.) diarios.

Art. 2º — Las liquidaciones de haberes respectivas se harán a razón de veinticinco (25) jornales mensuales, con imputación al Anexo 7, Inciso 1, Item 2 del Presupuesto General para el año 1947, Partida Global.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido, archívese.

PERON — Belisario Gache Pirán.

Reconócese legítimo abono de una suma a una firma comercial.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1947.

21.295|47. — Visto este Expediente G. 22.408|45 por el cual Grandes Talleres Muebles Gurruchaga S.R.L. solicita el pago de su cuenta por la provisión de diversos efectos a la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Nº 5 de la Capital en el año 1943; atento que si bien la adquisición no se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes, la mercadería ha sido entregada y recibida de conformidad por la dependencia citada, según resulta de fojas uno, seis vuelta y nueve; que la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, e presa ser procedente el pago del crédito en cuestión; que los trámites para el cobro se iniciaron fuera del ejercicio correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de un mil noventa pesos moneda nacional ($ 1.090 m|n.) a favor de Grandes Talleres Muebles Gurruchaga S.R.L. por la provisión de diversas mercaderías a la Fiscalía en lo Criminal y Correccional Nº 5 de la Capital en el año 1943.

Art. 2º — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación pertinente con imputación al Artículo 14 de la Ley Nº 12.930.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase reducción de capital suscripto y realizado por una Sociedad.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1947.

21.291|47. — Visto el Expediente Nº 5.619|947, en el que se solicita aprobación de la reducción del capital resuelta por los accionistas de la sociedad "Los Tordos-S.A. Ganadera y Agrícola" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia: atento a que ella fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, la reducción del capital suscripto y realizado de la sociedad "Los Tordos-S.A. Ganadera y Agrícola", de pesos moneda nacional trescientos mil (m$n. 300.000) a pesos moneda nacional ciento cincuenta mil (m$n. 150.000), resuelta por la asamblea celebrada el 29 de Octubre de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Insp. Gral. de Justicia. — Apruébanse reformas de estatutos.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1947.

21.292|47. — Visto el Expediente Nº 5.502|947 en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Club Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento ochenta (180) y ciento ochenta y uno (181) las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Club Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", por la asamblea celebrada el 29 de Abril de 1947.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase reforma de estatuto (art. 4º aumenta capital autorizado) a una sociedad.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1947.

21.296|47. — Visto el Expediente número 5.223|947, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Anónima Protto Hermanos Ruedas y Llantas, Automotrices Industriales y Afines", que consiste en el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional un millón ($ m|n. 1.000.000) a pesos moneda nacional tres millones ($ m|n. 3.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Exp. número 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento treinta y dos y vuelta (132 y vta.), la reforma introducida al artículo 4º del estatuto de la "Sociedad Anónima Protto Hermanos Ruedas y Llantas, Automotrices Industriales y Afines", por la asamblea celebrada el 22 de Abril de 1947.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Redúcese condena

Buenos Aires, 22 de Julio de 1947.

21.298|47. — En ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional y habiéndose producido en su oportunidad los informes judiciales correspondientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Redúcese en un año la pena impuesta al recluso Marcel Antonio [illegible], actualmente alojado en la Cárcel de Viedma (Río Negro).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébanse reformas de estatuto (aumenta capital autorizado).

Buenos Aires, 22 de Julio de 1947.

21.299|47. — Visto el Expediente número 5.653|947, en el que se solicita aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Samider, Sociedad Anónima Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado de pesos moneda nacional quinientos mil ($ m|n. 500.000) a pesos moneda nacional dos millones ($ m|n. 2.000.000) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expediente Nº 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y dos (62), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Samider, Sociedad Anónima Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones", por la asamblea celebrada el 14 de Junio de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Autorízase funcionamiento como Sociedad Anónima, a una sociedad.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1947.

21.304|47. — Visto el Expediente número 3.250|947, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Trela Sociedad Anónima Comercial y Financiera" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que su estatuto, con la modificación aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Trela Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 28 de Marzo de 1947; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7), con la modificación de fojas doce vuelta (12 vta.), para el artículo 7.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Derógase el decreto por el que se autorizó funcionamiento a una sociedad anónima.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1947.

21.306|47. — Visto el Expediente número 4.090|947, relacionado con el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agrícola Ceres"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 17 de Mayo de 1946, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la misma y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto número 12.782, de fecha 18 de Noviembre de 1932, por el que se autorizó el funcionamiento de la "Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agrícola Ceres", constituída en esta Capital el 1º de Septiembre del mismo año. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento al artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Universidad Nacional de Cuyo. — Nómbrase Profesor contratado, con carácter permanente.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1947.

21.460|47. — Visto el Expediente U. 385|947, del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el cual el señor Interventor de la Universidad Nacional de Cuyo solicita la designación como Profesor contratado, con carácter permanente, del doctor Germán Mendivelzúa, para la cátedra de "Química Orgánica y Biológica", en la Facultad de Ciencias Agrarias, dependiente de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado fué designado, por decreto de 2 de Septiembre de 1940, Profesor contratado por un año —16

de Abril de 1940 al 15 de Abril de 1941—;

Que por Decreto de fecha 5 de Marzo de 1942, se autorizó la prórroga de su contrato por cinco años más, a partir desde el 16 de Abril de 1941.

Por ello, habiéndose cumplido lo extremos señalados por el Art. 67º del Estatuto vigente en dicha Universidad y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profesor contratado, con carácter permanente para la cátedra de "Química Orgánica y Biológica", en la Facultad de Ciencias Agrarias, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, al doctor en Química, D. Germán Mendivelzúa (Cl. 1912-D. M. 1-M. 116.913-Céd. de Id. Nº 838.441-Pol. Buenos Aires).

Art. 2º — Autorízase al señor Interventor en la Universidad, para suscribir los instrumentos definitivos correspondientes, en sustitución de los provisorios que han regido hasta la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Universidad Nacional de Cuyo. — Prorrógase contrato de un Profesor.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1947.

21.626|47. — Visto el Expediente U. 563|947, del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el cual el señor Interventor en la Universidad Nacional de Cuyo solicita la designación como Profesor contratado en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dependiente de la misma, del señor Alfredo J. Melli; y

CONSIDERANDO:

Que el claustro de profesores de la citada Facultad, el cual ha sido consultado, no ha encontrado objeción que formular con respecto a la designación del referido Profesor;

Por ello y de conformidad con lo determinado por los artículos 66º y 67º del Estatuto vigente en dicha Universidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Interventor en la Universidad Nacional de Cuyo, para convenir la prórroga hasta por cinco años y a partir desde el 20 de Septiembre de 1945, del contrato celebrado con el Ingeniero D. Alfredo J. Melli (Italiano-Céd. de Id. Nº 2.338.146-Pol. Cap. Fed.), para dictar la cátedra de "Aprovechamiento hidroeléctricos y presas de embalse", en la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dependiente de la misma.

Art. 2º — Autorízase al señor Interventor en la Universidad, para suscribir los instrumentos definitivos correspondientes, en sustitución de los provisorios que han regido hasta la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Universidad Nacional de Cuyo. — Prorrógase designación como Profesor contratado.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1947.

21.627|47. — Visto el Expediente U. 362|947, del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el cual el señor Interventor en la Universidad Nacional de Cuyo solicita la designación como Profesor contratado en la Facultad de Ciencias Agrarias, dependiente de la misma, del señor Enrique Raúl Vitoria; y

CONSIDERANDO:

Que el claustro de profesores de la citada Facultad, el cual ha sido consultado, no ha encontrado objeción que formular con respecto a la designación del referido Profesor;

Por ello y de conformidad con lo determinado por los artículos 66º y 67º del Estatuto vigente en dicha Universidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Interventor en la Universidad Nacional de Cuyo, para convenir la prórroga hasta por cinco años y a partir desde el 16 de Abril de 1944, del contrato celebrado con el Ingeniero Agrónomo, D. Enrique Raúl Vitoria (Cl. 1910-D. M. 3-M. 357.444-Céd. de Id. Nº 65.028-Pol. Mendoza), para dictar la cátedra de "Microbiología Agrícola e Industrial", en la Facultad de Ciencias Agrarias, dependiente de la misma.

Art. 2º — Autorízase al señor Interventor en la Universidad, para suscribir los instrumentos definitivos correspondientes, en sustitución de los provisorios que han regido hasta la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Universidad Nacional de Cuyo. — Desígnase como Profesor contratado, con carácter permanente.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1947.

21.628|47. — Visto el Expediente U. 302|947, del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el cual el señor Interventor en la Universidad Nacional de Cuyo solicita la designación como Profesor contratado, con carácter permanente del señor Carlos Becker, para la cátedra de "Economía", en la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado fué designado, por decreto de 2 de Septiembre de 1940, Profesor contratado por un año, —16 de Abril de 1940 al 15 de Abril de 1941—;

Que por decreto de fecha 5 de Marzo de 1942, se autorizó la prórroga de su contrato por cinco años más, a partir desde el 16 de Abril de 1941;

Por ello, habiéndose cumplido los extremos señalados por el Art. 67º del Estatuto vigente en dicha Universidad y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Profeso contratado, con carácter permanente para la cátedra de "Economía", en la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, al Licenciado en Ciencias Sociales, D. Carlos Becker (Suizo-Ced. de Id. Nº 36.286-Pol. de Mendoza).

Art. 2º — Autorízase al señor Interventor en la Universidad, para suscribir los instrumentos definitivos correspondientes, en sustitución de los provisorios que han regido hasta la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Universidad Nacional de Cuyo. — Prorrógase designación como Profesor contratado.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1947.

21.629|47. — Visto el Expediente U. 307|947, del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por el cual el señor Interventor en la Universidad Nacional de Cuyo solicita la designación como Profesor contratado en la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la misma, del doctor Arturo Andrés Florencio Erice; y

CONSIDERANDO:

Que el claustro de profesores de la citada Facultad, el cual ha sido consultado, no ha encontrado objeción que formular con respecto a la designación del referido profesor;

Por ello y de conformidad con lo determinado por los artículos 66º y 67º del Estatuto vigente en dicha Universidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Interventor en la Universidad Nacional de Cuyo, para convenir la prórroga hasta por cinco años y a partir desde el 2 de Julio de 1947, del contrato celebrado con el doctor en Ciencias Económicas, D. Arturo Andrés Florencio Erice (Cl. 1915-D. M. 51- Matrícula 3.325.740), para dictar la cátedra de "Práctica del Contador y Etica Profesional", en la Facultad de Ciencias Económicas, dependiente de la misma.

Art. 2º — Autorízase al señor Interventor en la Universidad, para suscribir los instrumentos definitivos correspondientes, en sustitución de los provisorios que han regido hasta la fecha.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Contaduría General de la Nación. — Insístese en las disposiciones del Decreto Nº 13.073|47.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1947.

22.093|47. — Visto:

La observación legal Nº 7|3|947 formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 13.073 de fecha 11 de Mayo de 1947, por el que se dispone modificar en la forma que en el mismo se detalla los créditos del Presupuesto del Anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) para este año de 1947; con el propósito de acordar a la Universidad Nacional de La Plata un refuerzo de doscientos veinte mil pesos moneda nacional ($ 220.000.— m|n.) para hacer efectivo el pago de las bonificaciones y salarios familiares (Decretos 2.015|43 y 24.815|45) y,

CONSIDERANDO:

Que por las consideraciones expuestas al formularse el citado Decreto número 13.073 y frente a la observación legal formulada al mismo, corresponde disponer de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º del artículo 79 de la Ley Nº 12.961 (Ley de Contabilidad);

Por ello y atento lo propuesto por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese por sus fundamentos en las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 13.073 de fecha 11 de Mayo de 1947.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dirección Gral. de Administración. — Apruébase un contrato de locación.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

22.268|47. — Visto este expediente (Nº 8.456|47 del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública); atento a las actuaciones producidas con posterioridad al Decreto número 16.323 de 11 de Junio de 1947 —fs. 5|6— y teniendo en cuenta que el contrato de locación celebrado de conformidad con lo dispuesto por el aludido decreto responde estrictamente dentro de la autorización concedida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación autorizado por el precitado Decreto número 16.323|47, celebrado con la señora Da. Luisa P. de Piculo, propietaria de la finca sita en la calle Suipacha entre Olegario V. Andrade y Gervasio Méndez, que ocupa actualmente la Escuela Nacional Normal Mixta de Gualeguaychú (Entre Ríos), por el término de tres (3) años, con opción a dos (2) de prórroga para la Repartición, a contar del 1º de Junio de 1947, mediante el alquiler mensual de cincuenta y cinco pesos moneda nacional legal ($ 55.— m|n|.).

Art. 2º — El alquiler autorizado en el artículo 1º se abonará con imputación al Inciso 34, partida 1, Anexo 7 del Presupuesto para 1947 (texto ordenado).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Nacional Normal Mixta de Gualeguaychú (Entre Ríos), para su conocimiento y notificación de la señora de Piculo, previa reposición del sellado de ley; desglósese una copia del contrato que se aprueba para su archivo en el Establecimiento y otra para entregar a la propietaria. Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

D. G. de Cultura. — Asígnase una partida de gastos destinada al Museo "Casa Yrurtia".

Buenos Aires, 25 de Julio de 1947.

21.787|47. — Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la gestión interpuesta por la Dirección General de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en su Expediente número 6.365|1947, que corresponde al número 13.043 - año 1947 de los registros de la Dirección General de Administración del mismo Ministerio, sobre la asignación de una partida de gastos con destino al funcionamiento del Museo "Casa Yrurtia", cuya organización fuera dispuesta por Decreto número 24.233 del 27 de Diciembre de 1946; atento la necesidad que existe en proveer los fondos imprescindibles para hacer factibles su instalación y funcionamiento y teniendo en cuenta la información producida por la Dirección General de Administración del Departamento de Estado citado más arriba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase al Museo "Casa Yrurtia", con destino a su instalación y funcionamiento, la suma de ocho mil cien pesos moneda nacional ($ 8.100.— m|n.), a razón de un mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.350.— m|n.) mensuales desde el mes de Julio a Diciembre inclusive de 1947, para la atención de su presupuesto de gastos, conforme a la siguiente discriminación provisoria que habrá de ser ratificada o rectificada ulteriormente, según sea su real inversión:

Partida Nº	Concepto	Mensual	Total 6 meses
1	Teléfono, limpieza de máquina de escribir, impresos y útiles de escritorio	$ 50	$ 300
2	Corriente eléctrica y calefacción	„ 50	„ 300
3	Trabajos de conservación y restauración de muebles	„ 350	„ 2.100
4	Trabajos de yesero formador para las esculturas	„ 350	„ 2.100
5	Trabajos de fotografía documental	„ 100	„ 600
6	Publicaciones para difusión y canje	„ 300	„ 1.800
7	Conservación de tapices, alfombras y otros objetos	„ 50	„ 300
8	Herramientas y útiles de jardinería	„ 50	„ 300
9	Gastos varios y eventuales	„ 50	„ 300
	Totales	$ 1.350	$ 8.100

Art. 2º — Impútese la suma total consignada en el artículo que antecede, al Anexo 7, Inciso 40 - Partida 14 del Presupuesto general para 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Ministerio de Marina

...ura General Marítima. — Cancélase habilitación de Práctico

... Aires, 19 de Junio de 1947.

...16247. — Visto la renuncia a su habilitación presentada por el Práctico Eugenio Maggi de la Zona Puerto Buenos Aires, para acogerse a los beneficios de la jubilación y atento lo informado por el Ministerio de Marina en el presente expediente 5-M-13.751|1947 - e|v.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Cancélase con fecha 31 de Mayo de 1947 la habilitación del Práctico Eugenio Maggi (Cl. 1872; D. M. 3; ... I. 286.609 - C. I. 2.185.606 expedida por la Policía de la Capital Federal), ... la Zona Puerto Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, ...elva a la Prefectura General Marítima ...a su trámite y archivo.

...RON. — Fidel L. Anadón.

...rección General del Personal. — Declárase de legítimo abono una suma

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

17.721|47. — Visto el presente Expediente 1-C.6.644|47 (4-C.21.224|47), y

CONSIDERANDO:

Que atenta la liquidación judicial aprobada obrante en el juicio "Julio Clever ... contra el Gobierno de la Nación, sobre retiro militar y cobro de haberes atrasados", a la parte actora le asiste el derecho a la liquidación de intereses complementarios, honorarios y gastos causídicos; ...r ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono la cantidad de tres mil quinientos veintiséis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 3.526,35 m|n.), correspondiente a ampliación de intereses devengados desde el 30 de Noviembre de ...5 al 5 de Julio de 1946, honorarios y gastos causídicos, importe que deberá depositado en el Banco de la Nación ... la orden del señor Juez ... Capital doctor Eduardo A. ... Basualdo (Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte), como perteneciente al ... de referencia.

...rt. 2º — Comuníquese, publíquese, ...otese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase, para su conocimiento y efectos, a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el expediente judicial agregado y archívese en la Dirección General del Personal.

...RON. — Fidel L. Anadón.

...cción General del Personal. — Declárase de legítimo abono una suma

...enos Aires, 23 de Junio de 1947.

...722|47. — Visto el presente Expediente 1-M.4.995|47 (4-M.15.746|47) y

CONSIDERANDO:

...ue atenta la liquidación judicial aprobada obrante en el juicio "Aníbal Alfredo Marchelli contra el Gobierno de la Nación, sobre modificación de retiro militar y cobro de diferencias de haberes atrasadas", a la parte actora le asiste el derecho a la liquidación de intereses complementarios, honorarios y gastos causídicos;

...or ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono la cantidad de novecientos doce pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 912,46 m|n.), correspondiente a ampliación de intereses devengados desde el 1º de Enero de 1946 al 23 de Abril de 1946 y desde el 1º de Enero de 1946 ... Julio del mismo año, honorarios y gastos causídicos, importe que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo (Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte), como perteneciente al juicio de referencia.

... — Comuníquese, publíquese, ... en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase, para su conocimiento y efectos, a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el expediente judicial agregado y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Inícianse acciones judiciales para obtener un cobro.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

17.723|47. — Visto el presente expediente (1-A-3.504|947), por el que se ha gestionado el pago de la suma de treinta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 37,20 m|n.), adeudada por la firma Klin & Julis al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) en concepto de multa aplicada por incumplimiento a la Orden de Compra Nº 2.259 del año 1946 y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de las gestiones efectuadas y consideraciones adoptadas en favor de la causante, no ha sido posible obtener por la vía administrativa el ingreso de la suma de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la firma Klin & Julis a fin de obtener el cobro de la suma de treinta y siete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 37,20 m|n.) que adeuda al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) en concepto de la multa aplicada por incumplimiento a la Orden de Compra Nº 2.259 del año 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General de Administración. — Declárase de legítimo abono una suma

Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

17.879|47. — Visto el presente Expediente 1-B.4.986|47 (4-B.15.749|47), y

CONSIDERANDO:

Que atenta la liquidación judicial aprobada obrante en el juicio "Juan Domingo Benito Bilbao contra el Gobierno de la Nación, sobre modificación de retiro militar y cobro de diferencias de haberes atrasadas", a la parte actora le asiste el derecho a la liquidación de intereses complementarios, honorarios y gastos causídicos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono la cantidad de seiscientos treinta y dos pesos con trece centavos moneda nacional ($ 632,13 m|n.), correspondiente a ampliación de intereses devengados desde el 1º de Julio de 1946 al 21 de Noviembre de 1946, honorarios y gastos causídicos, importe que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo (Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte), como perteneciente al juicio de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase, para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el expediente judicial agregado y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital. — Modifícase el Decreto Nº 52.717|940.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

17.880|47. — Visto el presente Expediente 1-I.21.086|47 y,

CONSIDERANDO:

Que atenta la sentencia dictada por la Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital, en el juicio "Imperiale Luis Adolfo contra la Nación, sobre reintegración de grado y cobro de pesos", a la parte actora le asiste el derecho a la inclusión del "prest" en la liquidación de su pensión de retiro;

Que corresponde declarar de legítimo abono las diferencias de pensión no percibidas por el causante por el concepto, con anterioridad a cinco años de iniciada la demanda, y los honorarios regulados a favor del Dr. Rogelio E. Araya;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 52.717 de fecha 11 de Enero de 1940 por el que se reintegró en el grado de Capitán de Fragata al Teniente de Navío (R) Luis Adolfo Imperiale; estableciéndose que en la liquidación de su haber de retiro debe incluirse el importe correspondiente al "prest" a partir del 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º — Declárase de legítimo abono la cantidad de ocho mil novecientos setenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 8.979,60 m|n.) correspondiente a las diferencias de pensión no percibidas por el causante en concepto de "prest" desde el 23 de Febrero de 1933 hasta el 31 de Diciembre de 1946 y a los honorarios regulados a favor del Dr. Rogelio E. Araya, de conformidad con la liquidación judicial aprobada, importe que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Capital Dr. Eduardo Ortiz Basualdo (Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte), como perteneciente al juicio de referencia.

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa; pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el expediente judicial agregado y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dir. Gral. de Administración. — Declárase de legítimo abono una suma.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

17.881|47. — Visto el presente Expediente 1-K.4.994|47 (4-K.15.759|47) y,

CONSIDERANDO:

Que atenta la liquidación judicial aprobada obrante en el juicio "Héctor Kinen Zunino contra el Gobierno de la Nación, sobre modificación de retiro militar y cobro de diferencias de haberes atrasados", a la parte actora le asiste el derecho de la liquidación de intereses complementarios, honorarios y gastos causídicos;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de legítimo abono la cantidad de un mil trescientos quince pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 1.315,91 m|n.) correspondiente a ampliación de intereses devengados desde el 1º de Marzo de 1946 hasta el 13 de Setiembre de 1946, honorarios y gastos causídicos, importe que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo (Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte), como perteneciente al juicio de referencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos, a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el expediente judicial agregado y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Inst. de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares. — Modifícase el haber de retiro a un Suboficial.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

17.882|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-O-8.412|1947, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 586 inciso 59 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 84 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Suboficial Segundo (R) de Mar — Guillermo Ocampo — (Cl. 1889, D. M. 19, M. I. 1.070.499, Instituto Nº 70.666), debiendo ser aumentado a partir del 7 de Diciembre de 1946, fecha del cierre del cómputo en el diez por ciento (10 %) del sueldo de Cabo Principal, en vigor en la fecha de su retiro (17 de Septiembre 1928), que le corresponde por haber computado dos (2) años de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de doscientos setenta y cuatro pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 274,77 m|n.) se debe imputar a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dirección General de Administración. — Acumúlase pensión

Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

17.883|47. — Visto el presente Expediente 1-E-14.804|947 y,

CONSIDERANDO:

Que la beneficiaria Da. Ana María Petrosino de Zagabria, ha acreditado su derecho a la acumulación de pensión que le corresponde por haber contraído matrimonio Irene Haydée Zagabria el 8 de Marzo del corriente año;

Que dicho acrecimiento está encuadrado en la prescripción del artículo 92 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, lo informado por la Contaduría General de la Nación y el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a favor de la señora Ana María Petrosino de Zagabria, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía Irene Haydée Zagabria y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio el 8 de Marzo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha.

Art. 2º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Adm. Gral. de Vialidad Nacional. — Nómbrase al Cap. de Fragata (R.) Manuel M. Saravia para que coopere en un plan de seguridad de caminos y calles.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.

18.058|47. — Visto lo solicitado por la Administración General de Vialidad Nacional del Ministerio de Obras Públicas y atento lo informado por el Departamento de Marina en Expediente 1-V-7.295|1947 (4-V-25.203|947),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase al Capitán de Fragata (retirado) Manuel Moreno Saravia para que en representación de este Ministerio coopere con el plan de acción y difusión en favor de la seguridad del tránsito sobre caminos y calles de todo el país, que está a cargo de la Administración General de Vialidad Nacional del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Inst. de Ayuda Financiera p|pago de Retiros y Pensiones Militares. — Modifican el haber de retiro de un Cabo Principal.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

18.214|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-G-11.231|947, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 5to. de Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y artículo 84 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Cabo Principal Cocinero (R) Santos García Pérez (Cl. 1896 - D. M. 24 - M. I. 1.427.472 - Instituto Nº 55.265), debiendo ser aumentado a partir del 9 de Abril de 1946, fecha del cierre del cómputo, al cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo en vigor en esa fecha, que le corresponde por haber computado un (1) año de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de trescientos diecisiete pesos moneda nacional (\$ 317.— m|n.) se debe imputar a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Inst. de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares. — Modifican haber de retiro de un Suboficial.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

18.215|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-P-9.754|947, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 586, inciso 5to. del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 84 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Suboficial Segundo (R) Enfermero Manuel Pérez (Clase 1893. D. M. 2, M. I. 179.904 - Instituto Nº 54.056), debiendo ser aumentado a partir del 1ro. de Diciembre de 1946, fecha del cierre del cómputo, en el cinco por ciento (5 %) del sueldo de Cabo Principal, en vigor en la fecha de su retiro (20 de Setiembre de 1938), que le corresponde por haber computado un (1) año de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de doscientos ochenta y un pesos con siete centavos moneda nacional (\$ 281.07 m|n.) se debe imputar a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Inst. de Ayuda Financiera p|pago de Retiros y Pensiones Militares. — Modifican el haber de retiro de un Suboficial.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

18.216|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-M-10.718|947, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones de los artículos 586, inciso 5to. del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 84 de la Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Suboficial Principal Maquinista (R) Nancio Marco (Cl. 1890 - D. M. 15 - M. I. 753.700 - Instituto Nº 79.661), debiendo ser aumentado a partir del 15 de Setiembre de 1946, fecha del cierre del cómputo en el diez por ciento (10 %) del sueldo de Suboficial Primero, en vigor en la fecha de su retiro (23 de Noviembre de 1925), que le corresponde por haber computado dos (2) años de servicios.

Art. 2º — El haber de retiro de doscientos noventa y un pesos con veintisiete centavos moneda nacional (\$ 291,27 m|n.) se debe imputar a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Direc. Gral. del Personal. — Concédese prórroga de licencia.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

18.225|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-F-24.395 de 1947 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese prórroga de licencia para residir en España por el término de (1) un año, a partir del 24 de Julio de 1947, al Mayordomo Principal (R) Faustino Fraga Castro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese nota por las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Direc. Gral. del Personal. — Concédese prórroga de licencia.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

18.226|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-B-24.892 de 1947 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese prórroga de licencia para residir en los Estados Unidos de Norte América por el término de seis meses, a partir del (20) veinte de Junio de 1947, al Capitán de Fragata (R) Oscar Arturo Baisi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese nota por las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Direc. Gral. del Personal. — Modifícase el Dto. Nº 27.670|933.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1947.

18.413|47. — Visto el presente Expediente 1-B-9.333|43 (4-B-23.123|43) y,

CONSIDERANDO:

Que atenta la sentencia dictada por la Exma. Cámara Federal de Apelación de la Capital en el juicio "Bagnasco Carlos F. contra el Gobierno de la Nación, sobre aumento de pensión", a la parte actora le asiste el derecho a la inclusión del "prest" en la liquidación de su pensión de retiro;

Que corresponde declarar de legítimo abono las diferencias de pensión no percibidas por el causante por tal concepto, con anterioridad a cinco años de iniciada la demanda, con más sus intereses desde la notificación de la misma, honorarios y gastos causídicos;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el Decreto Nº 27.670 de fecha 6 de Setiembre de 1933, por el que se declaró en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Corbeta Ingeniero Maquinista Carlos F. Bagnasco; estableciéndose que en la liquidación de su haber de retiro debe incluirse el importe correspondiente al "prest" como parte integrante del sueldo, a partir del 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º — Declárase de legítimo abono la cantidad de seis mil setecientos setenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 6.778,75 m|n.) correspondiente a las diferencias de pensión no percibidas por el causante en concepto de "prest" desde el 28 de Setiembre de 1937 hasta el 31 de Diciembre de 1946, con más sus intereses desde el 3 de Agosto de 1944 al 31 de Diciembre de 1946 y desde el 1º de Setiembre de 1944 hasta el 30 de Noviembre de 1946, honorarios y gastos causídicos, importe que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Capital Dr. Saturnino F. Funes (Secretaría del Dr. Félix G. Bordelois), como perteneciente al juicio de referencia.

Art. 3º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación, devuélvase el expediente judicial agregado, y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. —Fidel L. Anadón.

Direc. Gral. del Personal. — Modifícanse diversos artículos del reglamento de uniformes.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1947.

18.415|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 1-E- Nº 8.516 de 1947, y atento lo informado por el Departamento de Marina, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 12 del S.D. Nº 14.623|47,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos Nº 302, 304, 319, 320, 321, 323, 328, 330, 340, 342 y 347 del Cap. III (Personal Militar Subalterno) del Reglamento de Uniformes para el Personal de la Marina de Guerra, aprobado por Decreto Nº 23.414|45, en la forma descripta en el agregado al presente decreto.

Art. 2º — El Departamento de Marina introducirá en la reglamentación vigente en la Marina de Guerra, las modificaciones pertinentes y fijará las fechas en que deben ponerse en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento en Orden General y previo conocimiento del Estado Mayor General, archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Direc. Gral. del Personal. — Declárase cesante a un Auxiliar 7º.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1947.

18.420|47. — Atento a lo establecido en los Artículos 718 inciso 7º y 719, inciso 6º del R.O.P.A. y visto lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4-A-25.177|47,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante con fecha 4 de Junio de 1947, en el Escalafón Visitadoras de Higiene Nacional y Asistentes Sociales (Inciso 2º, Item 1), a la Auxiliar 7º Berta María Agnes Hireschbod (C.I. Nº 1.884.283), de la Secretaría del Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dir. Gral. de Administración. — Inclúyese a beneficiarios de pensión.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1947.

18.473|47. — Visto el presente Expediente 4-C. 52.473|46 y,

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado, mediante la respectiva documentación de familia, el derecho de las menores Luisa Severa y María del Carmen Torres, en su carácter de hijas del extinto Cabo 1º Maquinista (R) Eduardo Severo Torres, a participar de la pensión acordada a la señora Hermelinda Matilde Falcón de Torres y menor Eduardo Severo Torres;

Que la concesión del beneficio está encuadrado en lo prescripto por los artículos 1º, 2º y 12º, inciso 4º, título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4.856;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Inclúyanse a las menores Luisa Severa y María del Carmen Torres ("Instituto" Nº 85.530), en su carácter de hijas del Cabo 1º Maquinista (R) Eduardo Severo Torres, en el goce de la pensión acordada por Decreto Nº 3.754 de fecha 19 de Julio de 1946 a la señora Hermelinda Matilde Falcón de Torres y menor Eduardo Severo Torres, y cuyas partes fueran reservadas por el expresado decreto; debiéndosele liquidar sus haberes a partir de la fecha del deceso del causante, 22 de Enero de 1945.

Art. 2º — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Dispónese acción judicial.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1947.

18.474|47. — Visto el presente expediente (1-A-3.560|947) por el que se ha gestionado el pago de la suma de cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 4.784 m|n.), adeudada por la firma "Salomón Szapiro" al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) en concepto de multa aplicada por incumplimiento a la Orden de Compra Nº 1.735 de 1945 y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de las gestiones efectuadas y consideraciones adoptadas en favor de la causante, no ha sido posible obtener, por la vía administrativa el ingreso de la suma de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la firma "Salomón Szapiro", a fin de obtener el cobro de la suma de cuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional (\$ 4.784 m|n.) que adeuda al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) en concepto de la multa aplicada por incumplimiento a la Orden de Compra Nº 1.735 de 1945.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Concédese licencia para residir en el extranjero.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1947.

18.476|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4. Z. 23.737 de 1947 y atento lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia y autorización para residir en Inglaterra por el término de (1) un mes, al Vicealmirante (R) Marcos A. Zar, a partir del 7 del corriente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese nota por las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Inician Acciones Judiciales.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.

20.788|47. — Visto el presente Expediente (1-A-4176|947) por el que se ha gestionado el pago de la suma de dos mil ochocientos quince pesos moneda nacional ($ 2.815,— m|n.) adeudada por la firma Marcelino Sagales al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina), en concepto de multa aplicada por incumplimiento a la Orden de Compra Nº 5.885 del año 1943, y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de las gestiones efectuadas y consideraciones adoptadas en favor de la causante, no ha sido posible obtener por la vía administrativa el ingreso de la suma de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra la firma Marcelino Sagales a fin de obtener el cobro de la suma de dos mil ochocientos quince pesos moneda nacional ($ 2.815.— m|n.), que adeuda al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina), en concepto de la multa aplicada por incumplimiento a la Orden de Compra Nº 5.885 del año 1943.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Amplíase el término de alejamiento de las funciones específicas

Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.

20.791|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 1-N.615 "R" de 1947 y atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de las disposiciones contenidas en el Decreto número 1.025|947, hay personal perteneciente a las Fuerzas Armadas que hace renuncia a sus cargos para ocupar otros mejores rentados dentro de la Administración Nacional, permaneciendo sólo separado tres meses requeridos en el citado decreto;

Que aun cuando las funciones a desempeñar por dicho personal en el nuevo cargo sean idénticas a las que antes ejecutaba, sin mayor beneficio, se produce una evidente perturbación para el normal desarrollo de la marcha del Ministerio afectado por el alejamiento de aquél;

Que el cumplimiento de la misión encomendada a los Ministerios militares exige como condición indispensable para lograr resultados positivos la estabilidad y permanencia de su personal, debiendo evitarse los cambios que entorpecen su normal desenvolvimiento;

Que debe tenerse presente, además, los esfuerzos hechos por dichos Ministerios, en el sentido de formar personal idóneo y competente para las diversas funciones específicas necesarias para la consecución de sus fines;

Que el Poder Ejecutivo está en la obligación de evitar estos inconvenientes,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase a dos (2) años, el término establecido de tres meses, en el artículo 1º del Decreto Nº 1.025|947 para todo el personal militar y civil perteneciente o que ha pertenecido a los Ministerios de Guerra y de Marina, salvo que medie la autorización, por escrito, que se menciona en el artículo 2º del decreto citado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón. — Angel G. Borlenghi. — Juan A. Bramuglia. — Belisario Gache Pirán. — Juan C. Picazo Elordy. — Juan Pistarini. — Humberto Sosa Molina. — Ramón A. Cereijo.

Prefectura General Marítima. — Nómbrase Prefecto de Zona del Bajo Paraná.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1947.

21.179|47. — Atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Prefecto de Zona del Bajo Paraná (Artículo 400 y 403 del Reglamento Orgánico de la Prefectura General Marítima), al Capitán de Corbeta (R) Clizio Domingo Bertucci.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Personal y Prefectura General Marítima para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Iniciánse acciones judiciales.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1947.

21.310|47. — Visto el presente Expediente (1-D-2108|947) por el que se ha gestionado el pago de la suma de ochenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 85.— m|n.), adeudada por don José Di Vruno al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) en concepto de un préstamo que le fué otorgado por la División "Obra Social" de la Secretaría del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de las gestiones efectuadas no ha sido posible obtener por la vía administrativa el ingreso de la suma de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra don José Di Vruno, a fin de obtener el cobro de la suma de ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 85.— m|n.) adeudada por el causante al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina), en concepto de un préstamo que le fué otorgado por la División "Obra Social" de la Secretaría del citado Ministerio, a cuya orden deberá depositarse, en su oportunidad, las sumas que se perciban.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Oficina de Asuntos Fiscales. — Iniciánse acciones judiciales.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1947.

21.312|47. — Visto el presente Expediente (1-D-2.109|947) por el que se ha gestionado el pago de la suma de noventa pesos moneda nacional ($ 90.— m|n.), adeudada por don Plácido Donato al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina) en concepto de un préstamo que le fué otorgado por la División "Obra Social" de la Secretaría del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de las gestiones efectuadas no ha sido posible obtener por la vía administrativa el ingreso de la suma de referencia.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra don Plácido Donato, a fin de obtener el cobro de la suma de noventa pesos moneda nacional ($ 90.— m|n.), adeudada por el causante al Estado Nacional Argentino (Ministerio de Marina), en concepto de un préstamo que le fué otorgado por la División "Obra Social" de la Secretaría del citado Ministerio, a cuya orden deberán depositarse, en su oportunidad, las sumas que se perciban.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Apruébase procedimiento

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947.

21.494|47. — Visto el Expediente 5-J-8.190|47 (1-J-5.381|1947) del Ministerio de Marina, del que resulta:

Que por Resolución Ministerial Ss. 3 (p.f.) Nº 853, de fecha 17 de Junio de 1947, obrante de fojas 39 a 41, se autorizó la locación de la finca de propiedad de don Francisco Scalise, ubicada en el Puerto de Olivos, Provincia de Buenos Aires, con destino a la instalación de la Guardia de Prevención (Escuela de Marineros), dependiente de la Prefectura General Marítima.

Que las circunstancias expuestas en la resolución ministerial citada justifican el procedimiento seguido para el arrendamiento del edificio de referencia, por estar encuadrado en las disposiciones vigentes en la materia (Decretos números 105.458 y 107.775, dictados en Acuerdos Generales de Ministros con fechas 11 de Mayo de 1937 y 19 de Diciembre de 1941, respectivamente).

Por ello, atento a lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento seguido para el arrendamiento de la finca ubicada en el Puerto de Olivos, Provincia de Buenos Aires, situada sobre la ribera del Río de la Plata, a cincuenta metros, aproximadamente, de la Ayudantía de dicho puerto, de propiedad del señor Francisco Scalise.

Art. 2º — Apruébase igualmente el contrato obrante de fojas 39 a 41, celebrado entre el señor Prefecto General Marítimo en representación del Estado Nacional Argentino y el mencionado señor Francisco Scalise en su carácter de propietario de la finca referida en el artículo 1º, en la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.) mensuales, por el término de dos (2) años, con opción a un año más, para la citada Dependencia.

Art. 3º — El gasto que demande el arrendamiento de referencia, se imputará al inciso 4, ítem 4, partida 7, del anexo 11 (Marina), del Presupuesto General de la Nación para 1947, o su equivalente para los años sucesivos.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, vuelva al Ministerio de Marina, a los efectos de su ulterior trámite y oportunamente archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

El Procurador Fiscal entenderá en un juicio contra la Nación

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947.

21.500|47. — Visto el presente expediente (1-P-9.634|947), por el que el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo (Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte), da traslado de la demanda deducida por don José Pérez y Pérez contra el Gobierno de la Nación, por cobro de la suma de pesos setecientos diez moneda nacional ($ 710 m|n.), con intereses y costas, en concepto de daños y perjuicios que sufriera su automóvil de alquiler,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno para que represente y defienda al Gobierno de la Nación, en el juicio que le ha sido instaurado por don José Pérez y Pérez, por cobro de la suma de setecientos diez pesos moneda nacional ($ 710 m|n.), en concepto de daños y perjuicios que sufriera su automóvil de alquiler, quedando facultado para deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Establécese el alcance de un nombramiento

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947.

21.502|47. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en Expediente 4.E-28.739|947,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que la ampliación de horas clase efectuada por Decreto número 15.345|947 (O. G. 150|947), a favor del Profesor Hugo Cristián Gregorio Ernst (Cl. 1921, D. M. 2, Matrícula 1.730.409, C. I. 1.429.178) a quince (15) horas clase semanales, siete (7) de ellas son como Profesor de Física.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y, oportunamente, archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — Fidel L. Anadón.

El Procurador Fiscal Federal entenderá en un juicio contra la Nación

Buenos Aires, 24 de Julio de 1947.

21.703|47. — Visto el presente expediente (1-A-9.718|947), por el que el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo (Secretaría del doctor Raúl de Chapeaurouge) da traslado de la demanda deducida por el doctor José I. Astefarra contra el Gobierno de la Nación por cobro de la suma de un mil cincuenta pesos moneda nacional (1.050 m|n.), con intereses, costas y gastos causídicos, en concepto de indemnización por daños y perjuicios que sufriera su automóvil particular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal en turno para que represente y defienda al Gobierno de la Nación en el juicio que le ha sido instaurado por el doctor José I. Astefarra, por cobro de la suma de un mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 1.050 m|n.), en concepto de indemnización por los daños y perjuicios que sufriera su automóvil particular, quedando facultado a deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Secretaría del Ministro. — Modifícase el inciso 4º. del artículo 60 de la Reglamentación de Leyes de Justicia Militar para la Armada.

Buenos Aires, 1º. de Agosto de 1947.

22.632|47. — Visto el presente Expediente 4.J.800-47 R. y

CONSIDERANDO:

Que la escritura a máquina tiene ventajas indiscutibles en cuanto a claridad y rapidez;

Que no exigiendo el art. 141 del Código de Justicia Militar la forma manuscrita, es procedente la reforma del artículo 60|4 de la R.L.J.M.A., en el sentido de establecer que las actuaciones de justicia militar podrán ser redactadas a máquina;

Por ello, y atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Modifícase el inciso 4º. del artículo 60 de la Reglamentación de Leyes de Justicia Militar para la Armada, en la siguiente forma:

"Art. 60 - 4. — Podrá utilizarse la máquina de escribir para la redacción de todas las actuaciones de los sumarios. En tal caso las fojas del proceso serán rubricadas también, por el Secretario que intervino en el acto".

Art. 2º. — Publíquese, anótese y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Estado Mayor General. — Incorpóranse varios remolcadores.

Buenos Aires, 1º. de Agosto de 1947.

22.635|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 1-E-1947 y atento a lo informado por el Departamento de Marina y considerando lo dispuesto en el Decreto Nº. 15.012 de fecha 31 de mayo de 1947, que aprueba la compra de cuatro (4) remolcadores Diesel eléctricos A.T.A., para el Ministerio de Marina, de los cuales tres (3) ya han sido recibidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. — Incorpórense al servicio de la Marina de Guerra, clasifíquense y denomínense, remolcador "Chiriguano", "Sanavirón" y "Diaguita", respectivamente, a los tres primeros remolcadores recibidos, de los cuatro Diesel eléctricos A.T.A., adquiridos por el Gobierno Argentino (Decreto Nº. 15.012 del 31 de mayo de 1947.

Art. 2º. — Publíquese en Orden General y archívese en el Estado Mayor General.

PERON. — Fidel L. Anadón.